

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba. Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. **EJC. Nº 158 - 2019** DICIEMBRE 14 de 2020

En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que a folios 159 - 164, obra memorial suscrito por el Apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual **SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE NEGOCIO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y allega copia de la Resolución SUB 316360 de noviembre 19 de 2019, expedida por la ejecutada COLPENSIONES mediante la cual acredita la inclusión en nómina y reconocimiento de la liquidación pensional.

Igualmente, el apoderado de la parte ejecutante **SOLICITA LA ENTREGA DE DINEROS POR CONCEPTO DE COSTAS**.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ Secretaria

HIXXEG.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DICIEMBRE 15 de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en lo que hace referencia a la solicitud de entrega de dineros que hace el Apoderado de la parte Ejecutante, folio 159, teniendo en cuenta que la Entidad Demandada constituyó un (1) título de depósito judicial por la suma de \$500.000 pesos, equivalentes al valor de la condena en costas y agencias en derecho que se ejecuta dentro del presente negocio, para mejor proveer, y en atención a los principios de celeridad y economía procesal, se **DISPONE** que por SECRETARÍA se **ENTREGUE** el título judicial por valor de \$500.000 de pesos, a la parte ejecutante, no sin antes advertirle que al momento de la entrega del depósito judicial, deben comparecer tanto ejecutante como apoderado.

Así las cosas, no quedando más actuaciones por surtir dentro del presente negocio, y en atención a lo solicitado por el Profesional del Derecho, esta judicatura **DISPONE**:

- La **TERMINACIÓN** del presente negocio **POR PAGO TOTAL** de la obligación.
- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hayan consumado dentro del presente negocio.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, **ARCHÍVESE LA ACTUACIÓN** Y DESCÁRGUESE DE LA ACTIVIDAD PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



RODRIGO AVALOS OSPINA Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 79** publicado el **16/12/2020** 

La Secretaria, MDG